

## Resolución N° 3898/11

Nota E. 847/10 y 1272/11 - Sec. Planif

///Plata, 28 de diciembre de 2011.-

**VISTO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Dra. Laura Elías y los informes elevados por la Subsecretaría de Control de Gestión y la Secretaría de Planificación,

**Y CONSIDERANDO:** Que en su presentación la Dra. Elías solicitó se la autorice a sustituir los libros de Registro de Resoluciones, el Fichero con los datos de las personas vinculadas al proceso, los Libros de registros de pases y remitos, como así también la confección de las Carpetas de causas - a excepción de las que tengan relación con personas privadas de la libertad- por los asientos obrantes en el sistema.

Que fundó dicha petición en que desde el mes de octubre de 2011 se implemento en esa dependencia el SIMP, por lo que estimó que los datos ingresados en dicho sistema resultarían suficiente registro de los actos Jurisdiccionales. Resulta pertinente tratar separadamente cada una de estas peticiones:

Respecto de los registros/ficheros bajo soporte papel, la Resolución N° 88/00, por la que se declaró de uso oficial los sistemas informáticos de gestión para los Juzgados de Garantías, ya autorizó su sustitución por los registros electrónicos que posea el órgano.

En el mismo sentido, la Resolución N° 3396/07 autorizó a los organismos jurisdiccionales del Fuero Penal a que, en el marco de las facultades que les son propias, reemplacen los libros de trámite por los asientos obrantes en el sistema informático, siempre que se dé estricto cumplimiento con las políticas de seguridad de datos enumeradas en el Anexo de la Resolución N° 3291/06.

En cuanto a los libros de Registro de Resoluciones, cabe recordar que el acuerdo 2514 establece que la obligación de llevar libros de registros de sentencias definitivas, de autos interlocutorios con fuerza de tales y de regulación de honorarios, lo es con independencia del registro electrónico de la dependencia - arts. 12, 16 y 17-.

En sintonía con la finalidad perseguida por esta Corte en las resoluciones citadas, resulta conveniente extender la posibilidad de informatización a los registros de pases y remitos enumerados en el art. 7 inc. 3 de la Resolución 1836/98, debiéndose siempre dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad de los datos que obran en el Anexo de la Resolución N° 3396/07.

e) Con relación a las Carpetas que llevan los Juzgados de Garantías, el art. 6° de la Resolución N° 1836/98, actualizado conforme Resolución 83/00, refiere que "podrá ser sustituida por registros bajo soporte informático".

Que por otro lado, se han recepcionado consultas sobre la conservación de dichas Carpetas, en su mayoría correspondientes a causas ya terminadas, las cuales se acumulan en las dependencias de los Juzgados ocupando espacios factibles de ser utilizados con otros destinos.

Que la situación antes descripta amerita la adopción de medidas tendientes a evitar la acumulación de papel y descongestionar de ese modo los espacios físicos que ocupan, especialmente si se tiene en cuenta el estado de emergencia de la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - conforme Ley 13.795, prorrogada por Ley 14.298 del 4 de agosto del corriente año.

Que en este sentido cabe recordar a los magistrados que estas carpetas son habilitadas únicamente para control y uso interno del Juzgado - Res. 1836/98, art. 6° - , por lo que, advertida la inutilidad de su conservación, el titular del órgano deberá disponer su destrucción.

Que, en el marco de las funciones que le fueran asignadas por la Ac. 3536, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el monitoreo de las tareas contempladas, especialmente en lo que respecta a la destrucción de las Carpetas y a los espacios que estas ocupan.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Recordar a los titulares de los Juzgados de Garantías que - en el marco de las facultades que le son propias- se encuentran autorizados para reemplazar las carpetas y los registros/ficheros previstos en los arts. 6 y 7 incisos 1, 2 y 4 de la Resolución 1836/98 y los libros de trámite, por los registros electrónicos obrantes en el sistema informático utilizado en el organismo.- Res. 88/00 art. 4°-

**Artículo 2°:** Autorizar la sustitución de los registros de pases y remitos enumerados en el art. 7 inc. 3 de la Resolución 1836/98 por los asientos obrantes en el sistema informático que utilice el organismo, siempre con estricto cumplimiento de las políticas de seguridad de los datos que obran en el Anexo de la Resolución N° 3396/07.

**Artículo 3°:** Los titulares de los Órganos citados en el art. 1° deberán tener en presente que en función de lo dispuesto por la Res. N°1836/98 art. 6°, que las Carpetas formadas en dichos órganos han sido habilitadas únicamente para control y uso interno de los mismos, por lo que deberán ordenar su destrucción cuando adviertan la inutilidad de su conservación, debiendo labrar, en ese supuesto, la correspondiente acta de destrucción.

**Artículo 4°:** Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión, en el marco de las auditorías y relevamientos que se programen, el monitoreo de las tareas reguladas en la presente, especialmente en lo referido a la destrucción de las Carpetas de los Juzgados de Garantías y al espacio ocupado por las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO: EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HECTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, NESTOR TRABUCCO Secretario.